

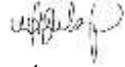
CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 18 de Marzo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez esta ejecución con solicitud de medidas cautelares, remitida el 09 de marzo de 2021 por la apoderada de la parte actora, petición que proviene de un correo diferente al que la profesional registra en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNE/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1911	129978	VIGENTE	-	CAROLINA.ABELLO911@AECSA...

1 de 1 registros

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00255 de 2017

Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA
S.A. – “AECSA”

Demandado: GUILLERMO SILVINO RINCÓN

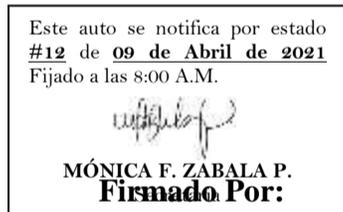
Fecha Auto: 08 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, al verificar que la documental aportada el 09 de Marzo de 2021 por el extremo actor a través de su apoderada, **no proviene ni** del correo electrónico que la profesional tiene registrado en SIRNA ni el de la compañía de abogados AECSA S.A., esta sede judicial se releva de resolver, hasta que la profesional del derecho actualice dicha inscripción y remita la documental y solicitud desde el email allí registrado, para verificar la procedencia de la misma de cara a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, más aun tratándose de solicitudes referidas a títulos judiciales, su existencia y entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

24ef2d7503ab648c1505f23b03d8985edc76cefa3ef88299393f1f1dca86dab3

Documento generado en 06/04/2021 01:55:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>